

**Informe Secretarial:** A despacho del Señor Juez la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de Vivienda de Interés Social propuesta a través de apoderada judicial por Diana Lorena Cortez Aguirre y Duván Alfonso López, en contra de Asociación Organización Popular de Vivienda OPV Villa Marlenia, la cual se encuentra pendiente en calificar Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. Obando Valle, marzo 17 de 2023.



**CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**OBANDO VALLE**

Obando Valle, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO:** 243  
**ASUNTO:** INADMITE DEMANDA  
**DEMANDA:** VERBAL – PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE  
INTERÉS SOCIAL.  
**DEMANDANTES:** DIANA LORENA CORTEZ AGUIRRE  
DUVÁN ALFONSO LOPEZ  
**DEMANDADO:** ASOCIACIÓN POPULAR DE VIVIENDA OPV VILLA MARLENIA  
**RADICADO:** 764974089001-2023-00044-00

En los términos del informe de secretaría que antecede y una vez revisada por parte del despacho la presente demanda en cuanto al lleno de requisitos previos para su admisión y posterior trámite, se encuentra que la misma adolece de inconsistencias, a saber:

1. La demanda se dirige contra la persona jurídica Asociación Popular de Vivienda OPV Villa Marlenia, sin embargo, en el escrito de la misma no menciona quién es su representante legal, conforme lo exige el numeral 2 del artículo 82 del Código General deProceso. En el libelo introductor no se dice nada sobre cuál es el estado actual de la asociación demandada.
2. En la demanda se hace mención que el bien inmueble objeto de la declaración de pertenencia que se busca por esta vía se trata de una Vivienda de Interés Social, sin embargo, no se aportó ningún documento que acredite que la misma haga parte de algún programa de alguna entidad pública o de una Caja de Compensación Familiar que le otorgue dicha calidad.

Con lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P, se le concede al demandante el término de cinco (05) para que subsane las irregularidades aquí planteadas, so pena de rechazo.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

### RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de Vivienda de Interés Social propuesta por Diana Lorena Cortez Aguirre y Duván Alfonso López, en contra de la Asociación Organización Popular de Vivienda OPV Villa Marlenia, por las razones anteriormente anotadas.

**SEGUNDO: CONCEDER** al extremo activo el término de cinco (05) días para que subsane las irregularidades aquí planteadas, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada Valentina Giraldo Agudelo titular de la cédula de ciudadanía número 1.113.595.032 y T.P.351.339 del C.S. de la J, para que actúe como mandataria judicial de la parte demandante.

### NOTIFÍQUESE

*Álvaro Tróchez Rosales*  
**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**  
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del  
Cauca  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
ART. 295 C.G.P.  
Estado No. 033  
El anterior auto se notifica Hoy marzo 21 de 2023  
*Claudia Patricia Arias Agudleo*  
CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO  
Secretaria

**CONTINUACIÓN DEL AUTO No. 243 DEL 17/03/2023**